



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1470
Radicación No. 631304003001-2018-00034-00

Conforme constancia que antecede y considerando que de oficio no se logró obtener el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, no se dará trámite a la solicitud de reconocimiento de dicha entidad, como cesionaria de los derechos que le correspondían en el presente trámite a Bancolombia S.A. hasta tanto se acredite su existencia y representación legal.

Para proceder en consecuencia y presentar certificado de existencia y representación legal, de conformidad con el artículo 1º del C.G.P. concordado con el artículo 317 ibídem, **SE CONCEDE** a la cesionaria un término de treinta (30) días, so pena de darse por desistida su solicitud.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59f71b91ef9a8848e27a54c39505f57ea61b34132916cbc1dd4574e57327e99**

Documento generado en 16/12/2021 12:07:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>